



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

TRANSPORTE TURÍSTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.

QUE OTORGAN: CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO Y OTROS

CUANTÍA: US\$. 900.00

DI 4 COPIAS.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital da la República del Ecuador, hoy día miércoles treinta de diciembre del dos mil nueve, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, comparecen los señores: UNO) CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO, de estado civil casado. DOS) CUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS, de estado civil soltero. TRES) ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER, de estado civil casado. CUATRO) ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FAVIAN, de estado civil casado. CINCO) ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO EDWIN, de estado civil soltero. SEIS) ESPIN MORALES EDISON MARCELO, de estado civil soltero. SIETE) FREIRE ESCOBAR FRANCISCO, de estado civil casado. OCHO) FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE, de estado civil casado. NUEVE) HARO RUIZ MILTON GILBERTO, de estado civil divorciado. DIEZ) MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER, de estado civil casado. ONCE) MALES PUENTESTAR TOMAS ADRIAN, de estado civil casado. DOCE) MONTALVO TORRES PEDRO MIGUEL, de estado civil casado. TRECE) QUILSIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO, de estado civil casado.

CATORCE) REA VELASTEGUI LAURO RIGOBERTO, de estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal. QUINCE) TUPIZA TORRES JOSE ARNULFO, de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Apuela, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública, me entregan la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo íntegramente a continuación dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una más que contenga la constitución de la Sociedad Anónima de TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A., de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta Escritura y contratan la formación de la Compañía que en ella se expresa, las siguientes personas: UNO) CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO, de estado civil casado. DOS) CUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS, de estado civil soltero. TRES) ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER, de estado civil casado. CUATRO) ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FAVIAN, de estado civil casado. CINCO) ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO EDWIN, de estado civil soltero; SEIS) ESPIN MORALES EDISON MARCELO, de estado civil soltero. SIETE) FREIRE ESCOBAR FRANCISCO, de estado civil casado; OCHO) FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE, de estado civil casado; NUEVE) HARO RUIZ MILTON GILBERTO, de estado civil divorciado; DIEZ) MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER, de estado civil casado. ONCE) MALES PUENTESTAR TOMAS ADRIAN, de estado civil casado; DOCE) MONTALVO TORRES PEDRO MIGUEL, de estado civil casado. TRECE)

QUILSIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO, de estado civil casado.
 CATORCE) REA VÉLASTEGUI LAURO RIGOBERTO, de estado civil casado
 con disolución de la sociedad conyugal. QUINCE) TUPIZA TORRES
 JOSE ARNULFO, de estado civil casado. (Quienes manifiestan su
 voluntad de celebrar por acto simultáneo el presente contrato de
 Compañía Anónima, como en efecto así lo hacen, ciñéndose a las
 disposiciones de la Ley de Compañías y del Código



SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: El nombre de la Compañía que se constituye bajo el amparo de las leyes del Ecuador, es el de **TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**, con el cual podrá realizar todos sus actos y contratos;

ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía será la parroquia Apuela, cantón Cotacachi, provincia de Imbabura.

ARTICULO TERCERO.- DURACIÓN: La Compañía tendrá un tiempo de duración de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Cotacachi, pudiendo prorrogarse el plazo por decisión de la Junta General de Accionistas o disolverse antes de su vencimiento en la forma determinada por la Ley.

ARTICULO CUARTO.- EL OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley orgánica de Transporte Terrestres, Transito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SUS AUMENTOS: El capital social de la Compañía es el de novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$. 900.00) dividido en cuarenta y cinco (45) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles del valor de veinte dólares (US\$. 20.00) cada una e irán numeradas del cero uno al cuarenta y cinco, pudiendo un mismo título representar varias acciones. El capital de la Compañía se aumentará por resolución de la Junta General, y las nuevas acciones serán también de veinte dólares (US\$.20.00) cada una, y solo se entregarán a sus suscriptores una vez pagado su valor. Los accionistas tendrán derecho preferencial para la suscripción de nuevas acciones en proporción a las que tengan al momento del aumento del capital, intervendrá el Gerente General.

ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES: Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Podrá emitirse títulos que representen varias acciones, si algún accionista lo solicita.

ARTICULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES: Todas las acciones pagadas de la Compañía gozan de iguales derechos y privilegios. Cada acción es indivisible y la Compañía no reconocerá como propietario de ella sino a una sola persona natural o jurídica que se halle inscrita como tal en el libro de acciones y accionistas. La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario y surtirá efecto desde el momento de su inscripción en el libro de acciones y accionistas en la forma establecida por la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- CASO DE PERDIDA: En caso de pérdida de uno o más títulos de acciones se emitirán el

o los correspondientes duplicados a favor del último propietario, previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley.



ARTICULO NOVENO.- DE LA NEGOCIACIÓN DE ACCIONES: Los accionistas tendrán derecho a negociar sus certificados provisionales y títulos de acciones, sin limitación de ninguna naturaleza.

ARTICULO DÉCIMO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General estará integrada por los accionistas de la Compañía convocados para el efecto y será el órgano supremo de gobierno y dirección. Las Juntas Generales serán ordinarias y extraordinarias y deberán celebrarse en el domicilio principal de la Compañía, salvo las excepciones contempladas en la Ley. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, con el objeto de conocer y resolver los asuntos determinados en la convocatoria, en concordancia con la Ley. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y solo podrán tratar los asuntos expresamente señalados en la convocatoria. Salvo lo dispuesto en el Art. 238

de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA CONVOCATORIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 236 de la Ley de Compañías, Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas mediante aviso publicado en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión, con la indicación del objeto

de ésta. Será obligación del Presidente o del Gerente General extender la Convocatoria con la debida anticipación, en la forma prevista por la Ley y el Estatuto. Si la Junta General Ordinaria o Extraordinaria no pudiera instalarse en la primera convocatoria por falta de quórum, el mismo que será con el 50% del capital, se procederá a una segunda convocatoria y se instalará con el número de accionistas presentes. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. Conforme lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Compañías, si la junta general no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. De precisarse una tercera convocatoria se estará a lo previsto en el Art. 240 de la Ley de Compañías para los casos y efectos señalados en dicha disposición legal. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA:** No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar

cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta Universal y suscribirán la correspondiente acta. No se dará sanción de nulidad, sin embargo, cualquiera de los asistentes puedan oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales se considere suficientemente informado. **ARTICULO DÉCIMO**



DEL VOTO: En las Juntas Generales, los accionistas tienen derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Para la instalación de la Junta General se procederá con arreglo a lo que dispone la Ley de Compañías. Los accionistas podrán concurrir ya sea personalmente o por medio de apoderado acreditado mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o con poder notariado, debiendo en todo caso cumplir el Representante con los mismos derechos, deberes y obligaciones que el representado. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA DIRECCIÓN,**

SECRETARIA Y RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS: La Junta General estará dirigida por el Presidente y a falta de éste, por el accionista que designen, de conformidad con el presente Estatuto, de los que concurran a la sesión. La secretaria estará desempeñada por el Gerente General y en caso de ausencia o impedimento legal, por la persona que designen los concurrentes como secretario Ad-hoc, salvo las prescripciones legales, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los concurrentes que representen por lo menos el 51% del capital pagado, los votos en blanco se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ACTAS: De cada sesión de Junta se levantará un acta que contendrá las

resoluciones y acuerdos adoptados y será llevada mediante el sistema de hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y en el reverso de las mismas, foliadas, debidamente autorizadas por el Presidente y Secretario que hubiere actuado en la sesión. Las actas podrán ser aprobadas en la misma sesión o se extenderán y suscribirán dentro del plazo de 15 días posteriores a la celebración de la Junta. De las actas de cada Junta General se formará un expediente, con la copia del acta, de la convocatoria, informes que se hubieren presentado y demás documentos pertinentes a la sesión. Todo de conformidad a la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

JUNTA GENERAL: Corresponde a la Junta General de Accionistas las siguientes atribuciones y deberes: a) Nombrar para el periodo de dos años al Presidente, Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar para el periodo de un año al Comisario principal y suplente, fijando su remuneración; c) Remover a los funcionarios de su elección o aceptar las renunciaciones que se presenten; d) Conocer anualmente el estado de las cuentas, los balances, informes y mas documentos que presente el Gerente General y Comisario acerca de las operaciones sociales y dictar las resoluciones que corresponden; e) Aprobar los balances y estados financieros, así como el presupuesto anual de gastos de la Compañía; f) Decidir sobre la distribución de los beneficios sociales; g) Aprobar las modificaciones al contrato y Estatutos Sociales, los mismos que entrarán a regir una vez aprobados por la Superintendencia de Compañías, cumplidos que fueren los demás requisitos legales; h) Autorizar y aprobar a los administradores de la Compañía de la

adquisición o enajenación de bienes inmuebles, constitución de gravámenes sobre los mismos, construcción de edificios, contratación de obras y servicios, tomando decisiones de todo lo que fuere necesario y útil para la sociedad y su administración.

i) Dictar y aprobar los demás reglamentos internos que regulen las actividades de la Compañía; y, decidir con plenos poderes y atribuciones todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la sociedad, ejerciendo las demás atribuciones contempladas en la Ley y en el presente Estatuto.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LA PRESIDENCIA: El Presidente que es elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, y durará dos años en sus funciones.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Convocar a sesiones de Juntas Generales, observando que se cumplan las disposiciones de Ley y las previstas en el Estatuto; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Juntas Generales tomadas en la forma prevista en la Ley y el Estatuto; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales, los títulos de acciones, las actas de las Juntas Generales. d) Autorizar los nombramientos que haga el Gerente General; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento legal; y, f) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en la Ley y el Estatuto.

ARTICULO VIGÉSIMO: En el caso de falta o impedimento temporal del Presidente lo sustituirá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA GERENCIA GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de accionistas y durará dos años en sus funciones,

pudiendo ser indefinidamente reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO

SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: a) Representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente; b) Convocar a sesiones de Junta General si no lo hiciera el Presidente; c) Presentar anualmente a la Junta General el informe de labores y el balance general; d) Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados provisionales, los títulos de acciones, las notas de transferencias de las acciones, las actas de las Juntas Generales; e) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil dentro de las limitaciones establecidas en el presente Estatuto y firmar conjuntamente con el Presidente, incluyéndose en ellos, Pagarés, Letras de Cambio, Vales, Cheques, Recibos, así provengan de dineros que hayan recibido a mutuo o en depósito. Igual procedimiento se seguirá cuando se trate de adquirir, vender, permutar, hipotecar, gravar los bienes inmuebles de la Compañía. Estas limitaciones rigen en el orden interno sin perjuicio de lo que se encuentra establecido en el Art. 12 de la Ley de Compañías; f) Abrir cuentas bancarias de la compañía y girar a nombre de ella dentro de las limitaciones establecidas cheques, Pagarés, Letras de Cambio o suscribir otras obligaciones; g) organizar las oficinas de su dependencia, nombrar empleados y fijar sus remuneraciones, removerlos en caso necesario, todo con conocimiento del presidente; h) Señalar el monto de las cauciones que se fijará a los empleados subalternos; i) aceptar o negar las renunciaciones de estos; j) Ejecutar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden, economía y mayor beneficio, k) Informar al

Presidente de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que le solicite; l) Presentar igualmente, el estado de la Compañía y de la caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc.;

ll) dirigir la administración de la Compañía dentro de las instrucciones que imparta la Junta General; m) Activar el despacho de diligencias administrativas, judiciales, designar si fuere necesario el Abogado que actúe en ellas, nombrar apoderados especiales para que lo representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; n) Responder ante la Compañía de todos los valores, dinero y archivos de esta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; ñ) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas, para lo cual llevará los libros y correspondencia de la Compañía; y o) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones de la Junta General, del Estatuto y las previstas en la Ley de compañías;

ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: Cuando el Presidente y el Gerente General tengan que firmar en representación de la Compañía deberán hacerlo y expresarlo de manera clara e inequívoca;

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: El nombramiento de Gerente General será firmado por el Presidente; el de éste por aquel; el de los demás funcionarios por el Presidente y Gerente General. Tales nombramientos les acreditará de titulares, para los poderes, escrituras o documentos que firmen individual o colectivamente a nombre de la Compañía. Los nombramientos de Presidente y Gerente General se inscribirán en el Registro Mercantil; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO QUINTO: DE LOS COMISARIOS.- La compañía tendrá un comisario principal y suplente, quienes actuarán con las más

amplias facultades para revisar las cuentas de la compañía. Podrá ser nombrado por período de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Corresponde a los Comisarios: Fiscalizar la administración de la Compañía, examinar los libros de contabilidad; balances, estado de Pérdidas y Ganancias, Presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe sobre los mismos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: DE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Previa la deducción de las obligaciones de cargas patronales y demás gastos de operación, las utilidades líquidas que alcance la Compañía en cada ejercicio económico anual, serán distribuidas de la siguiente forma: a) Un 10% para constituir un fondo de reserva legal, hasta que este alcance el 50% por lo menos del Capital Social; b) Un 10% para constituir un fondo de reserva especial destinado a cubrir contingencias o eventualidades; y c) El 80% restantes destinado al reparto de utilidades en favor de los accionistas y en proporción a su Capital Pagado o valor de sus acciones liberadas; **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:** En los casos en

que por disposición legal o estatutaria deba disolverse la Compañía, el Gerente General procederá a la liquidación sin perjuicio del derecho de los accionistas de nombrar liquidador conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías; **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá anticipadamente por alguna de las siguientes causales; a) Imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; b) Por acuerdo de la Junta General de accionistas; y c) Por la quiebra de la Compañía. Además por las causas puntualizadas en la Ley de

0400007

Compañías; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** El año económico se contará desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año; **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Los casos no previstos, los de duda, serán resueltos por la Junta General de Accionistas, que se reunirá para este objeto y con votación mayoritaria. No se considerará caso de duda o no previsto, aquel que estuviere normado en la legislatura vigente. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.-** En todo cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías y las Resoluciones de la Superintendencia de Compañías. **TERCERA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL Y DECLARACIONES DE LOS ACCIONISTAS:** El capital de la Compañía de **TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**, ha sido pagado en numerario en el 100%, de la siguiente forma:

CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CÁPITAL PAGADO	ACCIONES	%
1) CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO	60.00	60.00	3	6.7
2) CUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS	60.00	60.00	3	6.7
3) ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER	60.00	60.00	3	6.7
4) ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FAVIÁN	60.00	60.00	3	6.7
5) ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO-EDWIN	60.00	60.00	3	6.7
6) ESPIN MORALES EDISON MARCELO	60.00	60.00	3	6.7
7) FREIRE ESCOBAR FRÁNCISCO	60.00	60.00	3	6.7
8) FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE	60.00	60.00	3	6.7
9) HARO RUIZ MILTON GILBERTO	60.00	60.00	3	6.7
10) MALES PUENTESTAR FRÁNCISCO JAVIER	60.00	60.00	3	6.7
11) MALES PUENTESTAR TÓMAS ADRIAN	60.00	60.00	3	6.6
12) MONTALVO TORRES PEDRO MIGUEL	60.00	60.00	3	6.6
13) QUILSIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO	60.00	60.00	3	6.6
14) REA VELASTEGUI LAURÒ RIGOBERTO	60.00	60.00	3	6.6
15) TUPIZA TORRES JOSE ARNULFO	60.00	60.00	3	6.6
TOTAL:	US\$. 900.00	900.00	45	100%

De conformidad con el cuadro anterior, se halla pagado en numerario el valor total que cada uno de los socios se compromete aportar, los mismos que constan conforme lo demuestra del depósito de la cuenta de integración de capital conferido por un BANCO de la localidad.

CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES: Art. 1.- Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación, de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de tránsito.

Art.3.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Transito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

QUINTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Por esta vez, quedan nominados los administradores de la Compañía de la siguiente manera: **Gerente General:** Mario Vinicio Chuma De La Torre; y, **Presidente:** Eduardo Favian Espin De La Cruz.

SEXTA: Los accionistas de la compañía Declaran y acuerdan: a) Que se encuentran conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y aprobado por todos los accionistas: b) Los accionistas ceden y

traspasan a favor de la compañía expresando su conformidad y aceptación de los valores cuyo dominio, posesión, uso y goce, sin limitación alguna se legaliza por este contrato: c) Designamos como nuestro Abogado patrocinador y autorizamos al señor Dr. Jesús E. Yánez Andrade, para que a nombre de la compañía, realice y suscriba todos los trámites tendientes al total perfeccionamiento de este contrato, inclusive obtenga el RUC y suscriba los formularios y trámites en el SRP. El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de esta minuta para la plena validez de este acto. HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que se halla firmada por el señor Doctor Jesús Ermel Yánez Andrade, Abogado con matrícula profesional número cinco mil cuatrocientos treinta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron y se cumplieron todos y cada uno de los preceptos y mandatos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes, se afirman y ratifican en ella y firman conmigo El Notario en Unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



[Handwritten signature of Mario Vinicio]

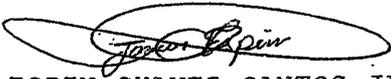
CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO
C.C. 100180337-6

┆

[Handwritten signature of Cristian Luis Espin]

CUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS
C.C. 100297617-1

┆



ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER

C.C. 100209624-4

/ I



ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FABIÁN

C.C. 100293448-5

/ I

100238295-8

ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO EDWIN

C.C. ~~56701000~~ EDWIN

/ I



ESPIN MORALES EDISON MARCELO

C.C. 100440242-4

/ I



FREIRE ESCOBAR FRANCISCO

C.C. 100133309-8

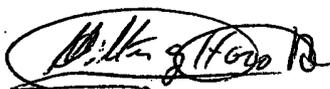
/ I



FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE

C.C. 171005673-8

/ I



HARO RUIZ MILTON GILBERTO

C.C. 170638434-2

/ I

~~Alfredo~~
MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER

/ I

C.C. 100146879-3

~~Tomás~~
MALES PUENTESTAR TOMAS ADRIAN

/ I

C.C. 100249075-1

~~Montalvo~~
MONTALVO TORRES PEDRO MIGUEL

/ I

C.C. 100487082-6

~~Alfredo~~
QUILISIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO

/ I

C.C. 100166569-2

~~Lauro~~
REA VELASTEGUI LAURO RIGOBERTO

/ I

C.C. 100586835-4

~~Jose~~
TUPIZA TORRES JOSE ARNULFO

C.C. 100202410-8



~~Jaime~~
Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7243695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: YANEZ ANDRADE JESUS ERMEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/05/2009 5:06:48 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 05/06/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

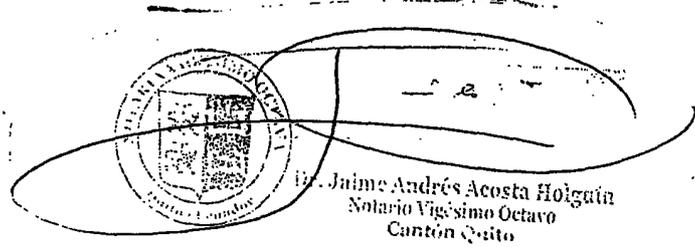
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**



RAZÓN CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por interesado en una [.] [.] [.] para este efecto acto seguido le [.] [.] [.] de [.] [.] [.] una [.] [.] [.] de al mismo; habiendo archivado una [.] [.] [.] de la Notaría Vigésimo Octava actualmente a mi cargo conforme lo ordena la ley.
Quito a, 30 de Diciembre de 2009

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 019-CJ-010-2009-CNTTTSV
CONSTITUCION JURIDICA
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**", con domicilio en la Parroquia Apuela, el cantón Cotaçachi, provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

En el Art. 2.- Domicilio después de "Imbabura" eliminar "y podrá abrir agencias y sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

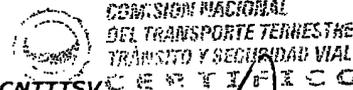
Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 351-DAJ-010-2009-CNTTTSV, de fecha 06 de noviembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

RESOLUCION No. 019-CJ-010-2009-CNTTTSV



COMISION NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICADO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**", con domicilio en la Parroquia Apuela, el cantón Cotacachi, provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 14 de Diciembre del 2009,


 Ricardo Anthon Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:


 Abg. Gilberto Pino
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 019-CJ-010-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR

<http://www.cntttsv.gov.ec>


 COMISION NACIONAL
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 CERTIFICO

0000012

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSULACION

REGISTRADO
 APELLADO CIUDADANIA No. 1001803376

CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN FCO. DE NATABUELA
 JULIO 1967

RES. SUPLEN. 001-1-0025-00036 N
 IMBABURA/ANTONIO ANTE
 SAN FCO. DE NATABUELA/1967



[Signature]

EQUATORIANA VILLAVIEJA
 CASADO MALES FUENTE STAR GARDENIA PATI
 SECUNDARIA JORNALERO

CARLOS ELIAS CHUMA
 ROSARIO LUZ CELINA DE LA TORRE
 BARRA 10/10/2004

10/10/2016
 RENOVACION DE EXPIRACION



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

019-0002 1001803376
 NUMERO CEDULA

CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO

IMBABURA ANTONIO ANTE
 PROVINCIA CANTON
 SAN FCO. DE NATABUELA ZONA
 PARROQUIA



[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten mark]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDEULA DE CIUDADANIA No. 100297617-1

QUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS

IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

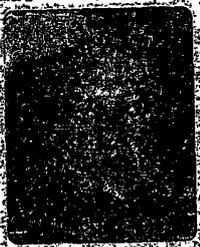
02 NOVEMBRE 1989

ESPAÑOL

IMBABURA ANTONIO ANTE ATUNTAQUI

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR



EQUATORIANA***** V43431222E

SOLETEND

ESPECIAL BACH. MECAN. AUTOM

LUIS BONZALO QUALCHI

MARIA ISABEL ESPIN

ANTONIO ANTE 04/08/2008

04/08/2008

REN 0308483

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR

ALGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

120-0002 1002976171

NUMERO CEDULA

QUALCHI ESPIN CRISTIAN LUIS

IMBABURA ANTONIO ANTE

PROVINCIA CANTON

ANDRADE MARIN/LOURDES

PARROQUIA ZONA

[Signature]

SECRETARIA DE LA JUNTA




ECUATORIANA V-3881442
 CASADO SONIA GUADALUPE ERAZO RAMOS
 PRIMERA ORDEN
 SEGUNDO ORDEN
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
 NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
 IBARRA 14/07/2002
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 FORMA No. REN 0068396
 Imb
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSO
 CEDULA DE CIUDADANIA
 ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER
 NOMBRES Y APELLIDOS
 TAMBABURA COTACACHI/APUELA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 05 ABRIL 1971
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-1-0068-00042 M
 TAMBABURA COTACACHI
 LUGAR Y ANGIO DE INSCRIPCION
 APUELA 1971
 CANTON OTAVALO
 ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
 243-0009
 NUMERO
 ESPIN CHAVEZ SANTOS JAVIER
 CEDULA
 1002096244
 TAMBABURA
 PROVINCIA
 SAN LUIS
 PARROQUIA
 OTAVALO
 CANTON
 ZONA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA *****
 CASADO ANDRANGO PONCE ESPERATRIZ
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 SEGUNDO ESPIN
 MARIA FLORA DE LA CRUZ
 IBARRA
 15/04/2007
 15/04/2019
 REN 0253833
 imb



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1002934485
 ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FAVIAN
 IMBABURA/COTACACHI/APUELA
 15 MAYO 1979
 REG. CIVIL 001-1-0060-00060-M
 IMBABURA, COTACACHI
 APUELA 1979



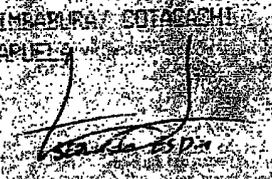
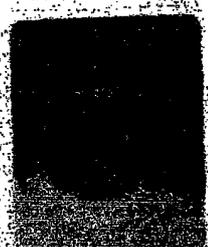
REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009
 287-0001
 1002934485
 ESPIN DE LA CRUZ EDUARDO FAVIAN
 COTACACHI
 APUELA
 ZONA





0000014

CITADANIAF 100208295-8
 ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO EDWIN
 INBABURA/COTACACHI/APUELO
 29/NOVIEMBRE/1973
 005-023-00237 M
 INBABURA COTACACHI
 APUELO 1973

ECUATORIANO ***** V234872222
 SOLERO
 NINGUNA JORNALERO
 SEGUNDO ESPIN
 MARIA FLORA DE LA CRUZ
 IBARRA 12/07/2002
 12/07/2002

REN 0209370




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2009

289-0001 1002382958
 NUMERO COTACACHI
 ESPIN DE LA CRUZ SEGUNDO EDWIN
 COTACACHI
 CANTON



ESTE ESTE EN LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
 2009.

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA 100440242-4
 ESPIN MORALES EDISON MARCELO
 IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI
 29 JUNIO 1991
 001 0030 00030 M
 IMBABURA/ ANTONIO ANTE
 ATUNTAQUI 1992

EDISON ESPIN



ECUATORIANA***** V23434242
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 HERNAN MARCELO ESPIN
 ZOLA MERCEDES MORALES
 ANTONIO ANTE 11/08/2009
 11/08/2021
 REN 1549425




✓



Delegación Provincial de Imbabura



DR. JULIO MIGUEL ANDRADE
Director de la Delegación Provincial de
Imbabura



CERTIFICA QUE: EL SR. ESPIN MORALES EDISON MARCELO, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía Nro. 100440242-4, ha solicitado su Certificado de Votación de las ELECCIONES GENERALES 2009 (DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009), el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este Documento es válido para cualquier trámite público o privado por treinta días.

Ibarra, 2009-08-11

DR. JULIO MIGUEL ANDRADE
Director de la Delegación Provincial de
Imbabura



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDELA DE CIUDADANÍA No. 100133509-8

FREIRE ESCOBAR FRANCISCO

04 OCTUBRE 1.961

IMBABURA/COTACACHI/APUELA

01 2 274 0054

IMBABURA/COTACACHI

BARRIO 61



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** E332300022

LIBRO HELLY DORA SUAREZ GONZALEZ

PRIMARIA POLICIA MUNICIPAL

SEGUNDO JOSE FREIRE

ZOLA MARIA ESCOBAR

LIBRO 27711/98

27/11/2010

054093



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2010

032-0002 NÚMERO

1001335098 CEDULA

FREIRE ESCOBAR FRANCISCO

IMBABURA PROVINCIA

APUELA PARROQUIA

COTACACHI CANTON

ZONA



[Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 171005673-8

FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE
IMBABURA/COTACACHI/APUELA

02 ENERO 1968

001- 0007 00007 M

IMBABURA/ COTACACHI
APUELA 1968




ECUATORIANA***** E11131112

CASADO INES MARIA PADILLA REASCOS

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

SEGUNDO JOSE FREIRE

ZOLA ESCOBAR

QUITO 22/11/2006

22/11/2018

REN 2201935

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

126-0006
NUMERO

1710056738
CEDULA

FREIRE ESCOBAR SEGUNDO RENE

PARROQUIA: CHILLOGALLO
PROVINCIA: CHILLOGALLO
CANTON: LA ECUATORIANA
ZONA:

SECRETARIO PRESIDENTE DE LA JUNTA




CIUDADANIA 170638434-2
 HARO RUIZ, MILTON GILBERTO
 IMBABURA/COTACACHI/QUIROGA
 06 SEPTIEMBRE 1963
 001- 0253 00504 H
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGRARIO 1963




ECUATORIANA ***** E33431222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 CARLOS HARO
 MARTA RUIZ
 IBARRA 16/12/2002
 16/12/2014
 0035017

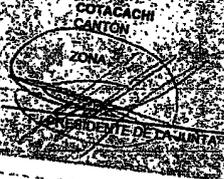


REPUBLICA DE ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

137-0002
 NUMERO
 HARO RUIZ MILTON GILBERTO
 Cedula 1706384342

IMBABURA
 PROVINCIA
 APUELA
 PARROQUIA

COTACACHI
 CANTON
 ZONA

0000017

ESTADONIA*MSA 1001768793
MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER
EDRABURI/COYACACHI/PERAHERRERA
01 DICIEMBRE 1967
004-1 0007 00112 X
IMBABURA/ COYACACHI
PERAHERRERA 1967



NOTARIANA**1222 VAG-
UNICO MARIA ELENA CA
PRINARIA MILITAR
EUSEBIO MALES
BOLAGIA PUENTESTAR
RININAHUI 10/07/2009
10/07/2009

1523478



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA VIGESIMO
MILITAR ACTIVO
APellidos y Nombres
MALES PUENTESTAR FRANCISCO JAVIER
GRADO
SARGENTO PRIMERO
CEDULA
1001768793
AUTORIZADO
Servicio Social FF.AA. - Instituciones Militares - Hospitales Militares

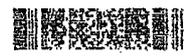


ESTACIONES VALLES DE PROPIEDAD DE LA DIRECCION DE MOVILIZACION 17-010-2662 IGM140667

FECHA DE EMISION 30/04/2009
FECHA DE CADUCIDAD 30/04/2014
CODIGO ISSFA 1381318800
TIPO DE SANGRE ORH+

R. Cabena G.
CRNL EMC GIOVANNI CABENA G.

DIRECCION DE MOVILIZACION DEL CC. DE LAS FF.AA.



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE MOVILIZACION MAS CERCANO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

LIBRO DE CIUDADANIA N° 100249075-1

MALES PUENTESTAR TOMAS ADRIAN
 IMBABURA/ COTACACHI/ PENAHERRERA

03 JULIO 1977

001-1 0064-00064 M

IMBABURA/ COTACACHI
 PENAHERRERA 1977



EQUATORIANA ***** V434304442

CASADO MARJORIE PAMELA GIRALDO FERNA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

EUSEBIO MALES
 EULOGIA PUENTESTAR

FCO. DE ORELLANA 12/07/2006
 12/07/2018

REN 0028631



FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
 FUERZA TERRESTRE

MILITAR ACTIVO

APELLIDOS Y NOMBRES
 MALES PUENTESTAR
 TOMAS ADRIAN

GRADO
 CABO PRIMER

CEDELA
 100249075-1

AUTORIZADO

Servicio Social Militar - Reservas Militares - Hospitales Militares

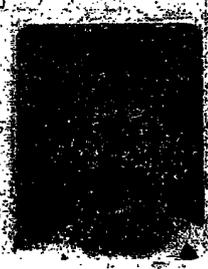



2

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100187032-4

MONTALVO TORRES PEDRO MIGUEL
MONTAÑA ZOTACACHTI SABRARIO
03 MARZO 1968
MONTAÑA TORRES M
MONTAÑA TORRES M

EDUATORIANA ***** E38397222

EL VIA ELIZABETH PARRERO PARRERO
PROFESOR EN GENERAL

PEDRO RUBEN MONTALVO
MONTAÑA TORRES
MONTAÑA TORRES M
MONTAÑA TORRES M

REN 1680508



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

100187032-6
CÉDULA

Montalvo Torres Pedro Miguel
APELLIDOS Y NOMBRES

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA

VÁLIDO POR 30 DÍAS

CIUDADANIA 100166569-E
 QUILSIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO
 IMBABURA/COTACACHI/IMANTAG
 03 DICIEMBRE 1969
 00152 0391 00758 H
 IMBABURA/ COTACACHI
 SAGRARIO 1965



ECUATORIANA E133311222
 CASADO RITA DEL PILAR PAZMINO R
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 JOSE MIGUEL QUILSIMBA
 AMA MARTA NAVARRETE
 OTAVALO 16/08/2005
 16/08/2017
 CEN 0166394



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES

036-0021 100166569-E
 QUILSIMBA NAVARRETE LUIS ALFREDO

OTAVALO
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 100086835-4
 REA VELASTEGUI LAURO RIGOBERTO
 IMBABURA/COTACACHI/PLAZA GUTIERREZ /CALVAR
 20 MARZO 1953
 001-2 0069 00136 M
 IMBABURA/COTACACHI
 SAGRARIO 1953



Lauro Rigoberto Velastegui

ECUATORIANA***** V134312249
 CASADO GLORIA MARIANA MARTINEZ FAZ
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 LAURO GUSTAVO REA
 FANNI MARIA VELASTEGUI
 IBARRA 26/11/2003
 26/11/2015




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES G

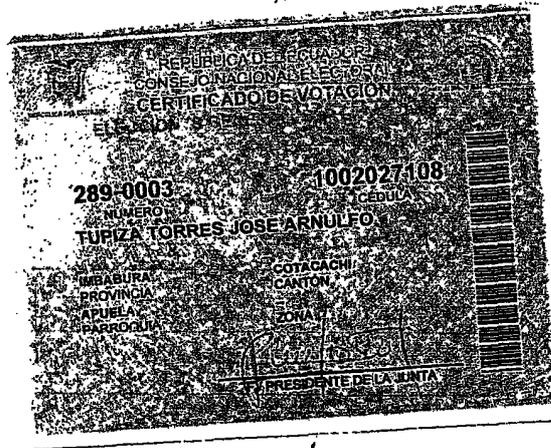
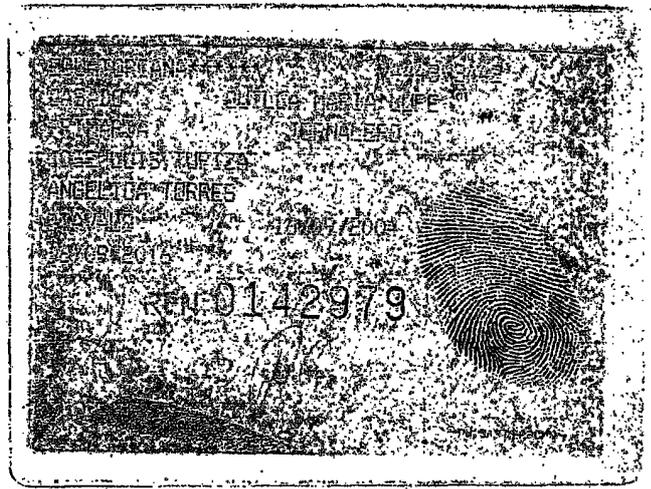
177-0003 1000868354
 NUMERO Cedula
 REA VELASTEGUI LAURO RIGOBERTO

IMBABURA PROVINCIA
 COTACACHI CANTON
 APUELA PARROQUIA



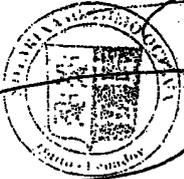
SECRETARIA VICES

PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el interesado en dieciséis para este efecto acto seguido le devolvi el mismo habiendo archivado una igual en el 019 Vigésimo Octava actualmenta a mi cargo 2009
Quito a, 30 de Diciembre 2009

EL NOTARIO


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

0000020

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A., OTORGADA ANTE MI, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2009, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCION N° SC.U.DJC.Q.10.000211, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2010. QUITO, A 28 DE ENERO DEL 2010.

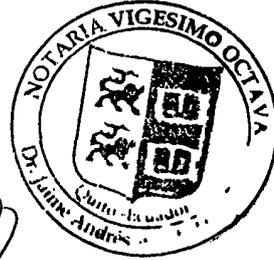


~~DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN~~
~~NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO~~
~~S.A.Y.C.~~



0000021

TORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A. OTORGADA POR: CHUMA DE LA TORRE MARIO VINICIO Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, A 06 DE ENERO DEL 2010.



[Handwritten signature]
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO
S.A.Y.C.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON COTACACHI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE TURISMO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A. en el Libro de:

REGISTRO DE MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-197.- Inscripción No. 6

Martes, 2 de Febrero del 2010, 9:44:46

[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-
ASESOR: MARISOL MURIEL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000022

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

0003247

Quito,

19 FEB 2010

Señores
BANCO PROAMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTE TURISTICO VALLE DE INTAG VALLINTAG S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL